



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
HRAEB-CT-0076-2021

León, Guanajuato; 10 febrero 2021

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 08 febrero de 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000003621**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud de acceso a la información, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Que se exhiban ante la Dirección General de responsabilidades dado el procedimiento número DGR/B/10/2020/R/15/168 todos y cada uno de los registros de los movimientos de salida de medicamentos realizados en la farmacia del Hospital General Regional número 110 del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Estatal Jalisco por el periodo comprendido del 01 de septiembre del 2015 al 10 de noviembre del 2015, lo anterior con el objeto de acreditar que en todo momento en tal farmacia y por el periodo anteriormente señalado siempre se llevó un registro y captura de los medicamentos solicitados y entregados por parte de la farmacia de manera diaria, quedando evidente con la presente prueba que jamás se acumuló captura o registro de medicamento alguno para un día después y evidentemente quedara demostrado que jamás existió retraso o atraso alguno que desvirtúe las existencias reales de los medicamentos. b) Que se exhiban ante la Dirección General de responsabilidades dado el procedimiento número DGR/B/10/2020/R/15/168 todos y cada uno de los registros de las salidas de medicamentos en el subsistema de farmacia SAI, realizados en la farmacia del Hospital General Regional número 110 del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Estatal Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de septiembre del 2015 al 10 de noviembre del 2015 lo anterior con el objeto de acreditar que en todo momento en tal farmacia y por el periodo anteriormente señalado siempre se llevó los registros de salida de medicamento dentro del sistema informático denominado SAI de manera diaria, quedando evidente con la presente prueba que jamás se acumuló captura o registro de medicamento alguno para un día después y evidentemente quedara demostrado que jamás se omitió registrar la salida de medicamento alguno. 1. Que informe la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Estatal Jalisco que el C. Manuel Arechiga Chavira con número de matrícula 8157723 que a partir del 04 de noviembre del 2015 se le otorgo un documento con el que se acredita que con fecha de iniciación de labores del 16 de noviembre del 2015 tuvo como lugar de adscripción para desempeñarse como coordinador de farmacia 8.0 el Hospital General de Zona con UMAA número 7 con numero de plaza 48107 y con numero de clave departamental 14HC071400, 2. Que informe la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Estatal Jalisco que el C. Manuel Arechiga Chavira es una persona jubilada por el Instituto Mexicano del Seguro Social por años de servicios prestados, quien el tiempo que se desempeñó ante dicha institución se le asignó el número de matrícula 8157723

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia no turnaría la petición de acceso a la información, materia de la presente resolución, toda vez que de su contenido se desprende que este Sujeto Obligado no es competente para conocer de la información solicitada.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
HRAEB-CT-0076-2021**

- III. No obstante, lo anterior, y para no dejar en un estado de indefensión, se informó al peticionario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que podía ingresar su petición a los sujetos obligados competentes que se desprenden de su escrito inicial.
- IV. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, de acuerdo con sus competencias o funciones, para el caso en concreto, dicha información no es competencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.
- V. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío NO es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

TERCERO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) al solicitante la NO competencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
HRAEB-CT-0076-2021

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores, Coordinadora de Archivo.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública
En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control
Con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del
Reglamento Interior de la Función Pública.

Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores
Coordinadora de Archivo

